CONVENIO N° 037-2016-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA CORPORACIÓN "31 DE DICIEMBRE"

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, representado por el **Msc. Fabián Efrén Posso Padilla**, en su calidad de Alcalde y Representante Legal; y, por otra, la Corporación "31 de Diciembre", representada por el **Ing. Diego Efrén Villegas Mantilla**, en su calidad de Presidente y Representante Legal, los comparecientes son hábiles en derecho y se encuentran debidamente autorizados para suscribir el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay...;

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el numeral 7 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes primordiales del Estado, 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, el Artículo 21 de la Constitución de la República de Ecuador dice las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.
No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que, el Art. 226 de la misma Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la citada Constitución de la República del Ecuador dice que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…;

Que, el numeral 8 del Art. 264 de la misma Constitución determina que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales, 8. Preservar, mantener, y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, el numeral 7 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, entre uno de los objetivos del régimen de desarrollo es proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el numeral 1 del Art. 379 de la Constitución dice que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos. y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo;

Que, el numeral 6 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que es responsabilidad del Estado, establecer incentivos y estímulos para que las personas. instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales;

Que, el numeral 7 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que también es responsabilidad del Estado, garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el numeral 8 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, determina además, que es responsabilidad del Estado, garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Que, el numeral 4 del Artículo 423 Constitución de la República del Ecuador, indica que la integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del

Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: 4. Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.

Que, el literal e) del Artículo 4 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, e) la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales…

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…;

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el literal s) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, s) fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;

Que, el literal h) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: h) Preservar, mantener, y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el primer inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que el Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el segundo inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con

todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa;

Que, el literal v) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas.- **Art. 104.- Prohibición de donaciones.-** Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

El presente Art. se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo 544 (R.O. 329, 26-XI-2010). Expedir el siguiente REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 1.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013).- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Que, el literal n) del Artículo 60 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los convenios que involucren el patrimonio institucional, requerirán la autorización del Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 35 del 11 de diciembre del 2007, el Ministerio de Cultura declara como BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO, a la "FIESTA POPULAR DE LOS INOCENTES Y FIN DE AÑO".

Que, con fecha 16 de septiembre de 2016, el ingeniero Diego Villegas, Presidente de la Corporación "31 de Diciembre", mediante oficio, solicita al señor Alcalde del GADM-AA, la renovación del convenio con un aporte de $ 30.240,00 USD incluido IVA, para el desarrollo de la Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año 2016 declarada Patrimonio Familiar. Adjuntan proyecto.

SEGUNDA.- OBJETO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Corporación "31 de Diciembre", acuerdan suscribir el presente convenio con el fin de mantener, preservar, promover y difundir la "Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año" como grandes expresiones culturales, porque constituye Patrimonio Intangible de nuestro cantón y del país y por así encontrarse inventariado en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural mediante Acuerdo Ministerial No. 35

de fecha 11 de diciembre de 2007.

TERCERA: DETALLE DEL OBJETO:

El GADM-AA se compromete a contribuir con los siguientes rubros económicos:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATARÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CORPORACION 31 DE DICIEMBRE Y EL GADM ANTONIO ANTE				
Descripción		DETALLE	EVENTO	PRESUPUESTO
Gestion administrativa, alquiler de locales, logistica y polizas	GADMAA	Gestion administrativa	TODOS LOS EVENTOS	$ 1 526,32
Gestión de permisos SAYCE	GADMAA	Permiso para el evento	TODOS LOS EVENTOS	$ 2 000,00
Contratación de sonido y amplificación TIPO B	GADMAA	Amplificación móvil	BANDO	$ 100,00
Contratacion de banda de pueblo	GADMAA	Min 20 integrantes	BANDO	$ 200,00
Escenario amplificación e iluminación, pantalla ggarde TIPO A	GADMAA	Escenario interior del coliseo, rader técnico para 1500 asistentes	PROGRAMA COMICO PATRIMONIAL	$ 2 000,00
Alquiler de amplificación e iluminación. TIPO A	GADMAA	Escenario exterior en plaza Libertad , rader técnico para 4600 asistentes	AGONIA DE PAPA	$ 1 000,00
Contratación de Banda de pueblo	GADMAA	Min 20 integrantes	AGONIA DE PAPA	$ 200,00
Contratacion de plataforma móvil TIPO B	GADMAA	Recorrido	AGONIA DE PAPA	$ 100,00
Contratación de Banda de pueblo	GADMAA	Min 20 integrantes	COMPARSAS	$ 200,00
Logistica para la organización, sistema de comunicacion (personal de apoyo, transporte de personal, seguridad en comparsa y plaza libertad).	GADMAA	15 personas de apoyo con supervisión e identificación	COMPARSAS	$ 1 000,00
Alquiler y logistica de colocación de vallas de protección transporte, montaje, desmontaje	GADMAA	800 mts de vallas para las boca calles del recorrido	COMPARSAS	$ 4 000,00
Alquiler de plataforma para jurado calificador, tribuna de locusion mercado, amplificación TIPO B	GADMAA	Parte baja de mercado central	COMPARSAS	$ 500,00
Elaboración del carro alegórico de apertura de comparsa TEMA CENTRAL	GADMAA	Comision tecnica	COMPARSAS	$ 1 500,00
Incentivo al desarrollo cultural a las instituciones participantes.	GADMAA	Organizaciones culturales.	COMPARSAS	$ 7 000,00
Iluminación nocturno del recorrido	GADMAA	35 luminarias LED 400W colocadas en los postes del recorrido, incluido permisos y facturación de consumo.	COMPARSAS	$ 700,00
Contratacion de Orquesta	GADMAA	Plaza libertad	NOCHE DE FIN DE AÑO	$ 2 000,00
Alquiler de amplificación e iluminación TIPO A	GADMAA	Escenario exterior en plaza Libertad , rader técnico para 6000 asistentes aprox	NOCHE DE FIN DE AÑO	$ 2 000,00
Alquiler de amplificación e iluminación. TIPO A	GADMAA	Escenario exterior en plaza Libertad , rader técnico para 2000 asistentes aprox	CIERRE DE TEMPORADA	$ 500,00
	GADMAA	SUB TOTAL		$ 26 526,32
	GADMAA	TOTAL CON IVA	14%	$ 30 240,00

CUARTA.- COMPROMISOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se compromete a:

1. Aportar a la Corporación "31 de Diciembre" la cantidad de TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES ($30.240.00 USD), incluido IVA, de conformidad a la Certificación Presupuestaria No. 240 de fecha 30 de septiembre de 2016, denominada "Proyecto Promoción Tradición Comparsas 31 de Diciembre", Partida Presupuestaria signada con el número 12.01.B300.367.730205.003.10.02.000, por un valor de $30.240,00 dólares estadounidenses.

La Corporación "31 de diciembre" se compromete a:

1. Promover, promocionar y difundir la cultura del cantón a través de sus múltiples manifestaciones culturales, artísticas y tradiciones, como grandes expresiones culturales del pueblo.
2. Realizar las actividades previstas para el fin de año 2016. así: Bando Bando, el programa de Disfraces en el Coliseo del cantón; el evento denominado Agonía de Papá; el Desfile de comparsas y quema del año viejo; y, el Baile de Inocentes como cierre de temporada.
3. Como contraparte, la Corporación contribuye a la "Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año (Patrimonio Cultural)" con un valor estimado de $ 80.000,00 USD en gestión, aporte valorado de las instituciones participantes, aporte valorado de los miembros de la Corporación y demás personas, naturales y jurídicas, que colaboran con este evento patrimonial.
4. Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante un informe de las actividades realizadas y el proyecto de programación para el año siguiente.
5. Adjuntar y presentar las facturas legalmente autorizados por el SRI de los gastos realizados, demás justificativos pertinentes.

QUINTA.- PLAZO:

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente convenio es de seis meses contado a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser renovado, ampliado o modificado de ser conveniente a los intereses de las partes y del cantón.

SEXTA.- COMPROMISOS LABORALES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante no asume ninguna responsabilidad laboral ni contractual con la o las personas que organizan la Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año de Atuntaqui.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio termina por las siguientes causas:

a) Por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente instrumento.
b) Por el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del proyecto.
c) Por mutuo acuerdo de las partes, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.
d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para este caso la parte que incumple deberá ser requerida por la otra a fin de que en el término de cinco días justifique su incumplimiento; si esta explicación no fuere convincente a criterio de la parte que requiere, se suscribirá la correspondiente acta de finiquito para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se reserva el Derecho de emitir el título de crédito para el cobro de los valores entregados en calidad de aporte económico.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

La administración del presente convenio lo realizará el Ingeniero Mauricio Ayala, Jefe de Turismo, Seguridad y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, o quien haga sus veces, verificará que se cumplan los compromisos adquiridos, y recibirá los justificativos de parte de la Corporación "31 de Diciembre", y presentará al Ejecutivo el Informe correspondiente, quien dará el visto bueno, acto seguido el Administrador elaborará el Acta de Cierre del presente Convenio, Acta que deberá estar firmada por el Administrador y el representante legal de la parte beneficiaria, en un plazo perentorio para el cierre de 45 días, a partir de la fecha de vencimiento del presente Instrumento, sin perjuicio de que se lleve a efecto el Acto de Cierre con antelación a la fecha estimada.

NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédulas y certificados de votación de las partes;
- Nombramientos de las partes debidamente certificados;
- Certificación presupuestaria; y,
- Proyecto que justifica las estipulaciones de este Convenio.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

Las partes en caso de controversia buscarán a través del diálogo llegar a acuerdos, de no ser posible se someten a un Centro de Mediación a elección del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante; sin embargo el GADM-AA podrá dar por terminado el presente convenio en forma unilateral por incumplimiento de la Corporación "31 de Diciembre ", de cualquiera de las estipulaciones establecidas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se reserva el derecho a emitir el título de crédito correspondiente por los valores que se hayan generado sin los justificativos correspondientes, y su cobro se realizará por la vía de coactiva.

DÉCIMA PRIMERA.- RATIFICACIÓN:

Para constancia de lo acordado las partes se afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia firman por triplicado de igual tenor y valor legal en la ciudad de Atuntaqui a los 13 días del mes de octubre del 2016.

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE ALCALDÍA

Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Ing. Diego Villegas Mantilla
PRESIDENTE CORP. 31 DE DIC.

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE DEPARTAMENTO JURÍDICO

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 13 de Octubre de 2016, y de conformidad al Cuarto Punto del Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **RESOLVIÓ:** por mayoría Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Corporación "31 de Diciembre" con el objeto de mantener, preservar, promover y difundir la "Fiesta Popular de Inocentes y Fin de Año", por USD 30.240.00.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui. 14 de Octubre de 2016

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORIA JURIDICA
Recepción: 14-10-2016
14:25

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO